

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 640/2016. (2016ED0073)*

D<sup>a</sup> María José Méndez Baños, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 640/2015, en que se ha dictado Sentencia de fecha 3 de febrero de 2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona, en nombre y representación de NOVADELTA, Comercio de Cafés España, SAU, frente a D. Cristian Sandez Caramazana, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución del contrato de suministro con código NEBA-R-0077/2012 de fecha 18 de abril de 2012 suscrito entre las partes.
2. Condono a D. Cristian Sandez Caramazana a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU la cantidad de cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro (44,67 €) en concepto de factura impagada.
3. Condono a D. Cristian Sánchez Caramazana a pagar a la actora la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (2.649,33 €) correspondientes al valor de los bienes cedidos en comodato por parte de la actora y no devueltos por el demandado.
4. Condono a D. Cristian Sánchez Caramazana a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos de euro (4.239,36 €) en concepto de penalización pactada en el contrato por incumplimiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a las partes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo.”

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Cristian Sánchez Caramazana, declarada en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a veintisiete de abril de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,